



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO DEPORTIVO EN LA COMUNA DE DALCAHUE.

DECRETO ALCALDÍCIO N° 323.-

DALCAHUE, 23 de enero del 2026.-

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha **19 de enero de 2026**; el artículo 4º de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; las normas del Decreto 854 del Ministerio de Hacienda sobre Clasificador Presupuestario; el certificado de disponibilidad presupuestaria de la Directora de Administración y finanzas de fecha 23-01-2026; La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; las facultades que me entrega la Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don Carlos Ariel Torres Reyes, Rut N [REDACTED], a contar del 23-01-2026 hasta el 23-01-2026, por la suma \$979.625 (novecientos setenta y nueve mil seiscientos veinticinco pesos) impuestos incluidos, con el objeto de ejecutar la siguiente labor:

- Cronometraje del evento deportivo "Desafío de Aguas Abiertas San Juan 2026" a desarrollarse el 23 de enero del 2026 en la localidad de San Juan de la comuna de Dalcahue.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto a la cuenta **21.04.004.001** Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios del Centro de Costo **050502** "Actividades Deportivas Municipales".

ANÓTESE, Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA

ROXANA CECILIA CARCAMO CALISTO
SECRETARIA(O) MUNICIPAL (S)



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA
LABORES ACCIDENTALES Y TRANSITORIAS EN PROGRAMA EN SERVICIO A LA COMUNIDAD**

En Dalcahue a 19 de enero del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada legalmente por su alcalde (S) **FERNANDO ENRIQUE RUIZ PORTILLA**, en adelante "La Municipalidad" y don **CARLOS ARIEL TORRES REYES**, Rut N° [REDACTED] de profesión ingeniero en informática, con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: Teniendo presente lo establecido en el artículo 4º de la Ley N°18.883 y las normas del Código Civil respecto al arrendamiento de servicios inmateriales, la Municipalidad viene en contratar de manera transitoria los servicios de don **CARLOS ARIEL TORRES REYES** y que consisten en:

-**Encargado de cronometraje evento “Desafío aguas abiertas San juan enero 2026”. El que se desarrollara desde las 12:00 a 20:00 hrs.**

SEGUNDO: Los servicios mencionados tendrán una vigencia el **viernes 23 de enero del 2026**. Dichos servicios se ejecutarán en dependencias de **playa de San juan rural, Dalcahue**, o en otros lugares que esta determine para el adecuado cumplimiento de las funciones encomendadas, lo cual será debidamente comunicado al prestador de servicios.

TERCERO: Por la retribución de los servicios encomendados, la Municipalidad pagará al prestador de servicios la suma única de **\$979.625 (novecientos setenta y nueve mil seiscientos veinticinco pesos)** brutos, los que se pagarán dentro de los 5 días siguientes hábiles a la prestación, previa presentación de la boleta de honorarios e informe de actividades firmado por el propio prestador de servicios y el visto bueno de la jefatura directa del departamento o programa o, en su caso, por la Directora de Desarrollo Comunitario. La Boleta deberá ser ingresada junto con el informe de actividades, por oficina de partes, quien derivará la documentación a la unidad de pagos de finanzas para el procedimiento respectivo. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente. El gasto que irrogue el presente contrato se imputará a la Cuenta N° **21.04.004.001 prestaciones de servicios en programas comunitarios** del Centro de Costos **05.05.02**, denominado "**Actividades deportivas municipales**". En virtud de lo anterior, el monto total correspondiente al período completo de contratación asciende a **\$979.625 (novecientos setenta y nueve mil seiscientos veinticinco pesos)**

CUARTO: El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que, en su calidad de profesional independiente, es la única responsable de su sistema previsional y de salud.



contratación asciende a **\$979.625 (novecientos setenta y nueve mil seiscientos veinticinco pesos)**

CUARTO: El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que, en su calidad de profesional independiente, es la única responsable de su sistema previsional y de salud.

QUINTO: Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente contrato de prestación de servicios en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas, no obstante, la evaluación técnica del servicio o de la labor encomendada a efectos de su pago.

SEXTO: Se deja expresamente establecido que don **CARLOS ARIEL TORRES REYES**, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SÉPTIMO: Entiéndase como elemento esencial del presente contrato, que el prestador de servicios deberá guardar un comportamiento probo, correcto o idóneo no solo con la ejecución de las tareas o labores encomendadas, sino que también en el ámbito de las relaciones personales que se materialicen con los usuarios o beneficiarios de su servicio y con la Municipalidad de Dalcahue que lo contrata. En este sentido, le estará prohibido realizar manifestaciones de menoscabo y que sean atentatorias contra la dignidad del cargo del Alcalde o Alcaldesa o concejales y de los restantes funcionarios municipales, sea que éstas se hagan de forma verbal o escrita y proferidas por cualquier medio. La infracción a la presente cláusula dará derecho a la autoridad para dar por terminado ipso facto el contrato, sin derecho a indemnización alguna.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por razones de fuerza mayor o condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podrá reprogramar la prestación del servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería el Alcaldesa Sra **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN**, consta de la sentencia de proclamación de Alcaldesa de Dalcahue del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024, causa rol 111-2024.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don **CARLOS ARIEL TORRES REYES** y dos en poder de la Municipalidad.

CARLOS ARIEL TORRES REYES
RUT: [REDACTED]



FERNANDO ENRIQUE RUIZ PORTILLA
ALCALDE (S) COMUNA DE DALCAHUE

